



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 5 de septiembre de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO I.- POR EL QUE SE INTEGRA LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SE ELIGE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES, SECRETARIO Y VOCALES DE LA MISMA.

Tomo CCVI
Número

44

SECCIÓN SÉPTIMA

Número de ejemplares impresos: 250

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

DECRETO NÚMERO 1

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 4 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se integra la Junta de Coordinación Política de la H. "LX" Legislatura del Estado de México, y se elige Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vocales de la misma, conforme el tenor siguiente:

Presidente: Dip. Maurilio Hernández González.

Vicepresidente: Dip. Miguel Sámano Peralta.

Vicepresidente: Dip. Armando Bautista Gómez.

Secretario: Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa.

Vocal: Dip. Carlos Loman Delgado.

Vocal: Dip. Omar Ortega Álvarez.

Vocal: Dip. José Alberto Couttolenc Buentello.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Se abrogan o derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
(RÚBRICA).

SECRETARIOS

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO
(RÚBRICA).

DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA H. "LX"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E .**

Quienes suscribimos, Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de la "LX" Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 50 segundo párrafo, 51 fracción II y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, II, V y X, 29 fracción IV, 38 fracción II y 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 4 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos presentar a la consideración de la Legislatura, por su digno conducto, Iniciativa con propuesta y Proyecto de Decreto sobre integración de la Junta de Coordinación Política y elección de Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vocales, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Coordinación Política es el órgano de la Legislatura, en el que se encuentran representados los distintos Grupos Parlamentarios, a través de sus Coordinadores, para favorecer la organización y funcionamiento del Poder Legislativo y, promover y apoyar el trabajo parlamentario.

Se constituye en espacio de expresión de la pluralidad democrática y de participación de las distintas fuerzas políticas para favorezcan la construcción de consensos y acuerdos que faciliten el desarrollo y el trabajo legislativo y el mejor ejercicio de las funciones que corresponden a los Representantes Populares del Estado de México.

La existencia constitucional y legal de la Junta de Coordinación Política se sustentan en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, que en su parte conducente establece que la segunda sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones del Ejercicio de la Legislatura se integrará un órgano denominado Junta de Coordinación Política que funcionará para todo el período constitucional, conformado por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios reconocidos y autorizados en términos de Ley, los cuales gozarán de voz y voto ponderado, de acuerdo con el número de legisladores que integran el Grupo Parlamentario que representan.

En concordancia, con los preceptos constitucionales y legales invocados, la Junta de Coordinación Política es el órgano colegiado facultado para desempeñar la tarea de concertación política de las fuerzas representadas en el Poder Legislativo.

En consecuencia, constituidos los Grupos Parlamentarios y acreditados sus respectivos Coordinadores, nos permitimos elaborar la presente Iniciativa de Decreto para integrar la Junta de coordinación Política y permitir el cumplimiento de sus tareas que incidirán en beneficio de las actividades políticas, legislativas y administrativas de la Legislatura y, por lo tanto, de los mexicanos.

Así, como lo mandata la Constitución política Estatal y nuestra Ley Orgánica, mediante la Iniciativa de Decreto, proponemos la integración de la Junta de Coordinación Política, cuidando, su organización interna, que precisa elegir un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario y los Vocales necesarios, de acuerdo con el número de Grupos Parlamentarios acreditados.

En consecuencia, proponemos la siguiente integración:

Presidente:	Dip. Maurilio Hernández González.
Vicepresidente:	Dip. Miguel Sámano Peralta
Vicepresidente:	Dip. Armando Bautista Gómez.
Secretario:	Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa.
Vocal:	Dip. Carlos Loman Delgado.
Vocal:	Dip. Omar Ortega Álvarez.
Vocal:	Dip. José Alberto Couttolenc Buentello.

Por su naturaleza, tratándose de un órgano esencial para el Poder Legislativo, y encontrándonos en los supuestos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, pedimos la inmediata aprobación de la Legislatura en Pleno, para la Iniciativa de Decreto, estando ciertos de que es indispensable garantizar el ánimo de respeto y consenso en el trabajo legislativo que requiere la suma de esfuerzos, corresponsabilidad y la adopción de acuerdos fundamentales para garantizar las mejores resoluciones.

Adjuntamos el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE
COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
MORENA.
(RÚBRICA).

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
(RÚBRICA).

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.
(RÚBRICA).

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL.
(RÚBRICA).

DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DEL TRABAJO.
(RÚBRICA).

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
(RÚBRICA).

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
(RÚBRICA).